

RESOLUCIÓN NÚMERO 0116

16 ABRIL 2025

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar que realizó cambio de proyecto, para ser asignado en el proyecto Urbanización Altos de San Juan, de la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Resolución No.0116 del 16 ABRIL 2025

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar que realizó cambio de proyecto, para ser asignado en el proyecto Urbanización Altos de San Juan, de la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la Resolución nro. 0423 del 15 de julio de 2013, por medio de la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, en el proyecto "Urbanización Altos de San Juan", ubicado en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

Que, dentro de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado mediante la Resolución nro. 0423 del 15 de julio de 2013 se encuentra el hogar representado por BERTHA EDILMA QUINTERO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 32391221.

Que el hogar de la señora BERTHA EDILMA QUINTERO CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 32391221, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del programa de Vivienda Gratuita Fase I, la cual fue aceptada mediante Resolución número 1888 del 26 de diciembre de 2019.

Que, al consultar en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR los números de cédula de ciudadanía de los hogares en mención, se logró establecer que a la fecha no tienen registrado ningún título.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde al cupo liberado por la renuncia al subsidio familiar de vivienda en especie antes descrita.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, no fueron seleccionados debido a que, en su momento, no había viviendas disponibles para el componente y realizó cambio al proyecto Urbanización Altos de San Juan, para lo cual se solicitó el reproceso de un (1) hogar que se encuentra en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que, mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2025, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE.

Que, de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012 y sus modificaciones, suscrito por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONVIVIENDA, el municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, el valor del aporte de FONVIVIENDA no superará los 60 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$32.000.500).

Que, cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar que realizó cambio de proyecto, para ser asignado en el proyecto Urbanización Altos de San Juan, de la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que, en este orden, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a hogar que cumplió requisitos e hizo cambio de proyecto para Urbanización Altos de San Juan de la ciudad de Medellín - Antioquia, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLÍN

PROYECTO: URBANIZACIÓN ALTOS DE SAN JUAN

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	32290357	LUZ MARINA	SALAS YEPEZ	\$32.000.500
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$32.000.500

Artículo 2. La vivienda asignada al hogar relacionado en el artículo 1 de esta resolución, beneficiario en el proyecto "Urbanización Altos De San Juan", ubicado en la ciudad de Medellin, departamento de Antioquia, corresponde a la liberada como consecuencia de la renuncia de la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie referida en la parte motiva del presente acto administrativo. Sin embargo, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución nro. 0119 del 25 de febrero de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. Al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que esta, como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo No. 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado al hogar relacionado en el artículo 1 de la presente resolución es de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del Artículo 2.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No.0116 del 16 ABRIL 2025

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar que realizó cambio de proyecto, para ser asignado en el proyecto Urbanización Altos de San Juan, de la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Artículo 7. Comunicar el presente acto administrativo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la alcaldía de Medellín, departamento de Antioquia, para que esta a su vez la notifique personalmente al hogar relacionados en el artículo 1 de esta resolución. Una vez se surta la notificación al hogar, la alcaldía deberá comunicarlo al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 9. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el director del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 ABRIL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Lizeth Paola Moreno S. 
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:

Rocio Peña 
Contratista
Subdirección SFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora (E)
DIVIS

María Fernanda Merlano
Contratista 
Subdirección SFV

Jackeline Díaz Martínez
Subdirectora 
Subdirección SFV (E)

Juan Diego Díaz 
Abogado Contratista C-400
DIVIS – Fonvivienda